

VISTO, el Documento Simple N° 2022-0082914, presentado por los señores Oscar Priscilio Leandro Diestra y Luis Wilver Barrios del Pozo; Memorando N° D004942-2022-MML-PPM, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° D001493-2022-MML-GA-SP-ACAS, emitido por el Área de Contratación Administrativa de Servicios de la Subgerencia de Personal; y, el Informe N° D000567-2022-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce el derecho de los servidores a contar con defensa y asesoría legal, asesoría económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva, establece que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es un derecho individual que tiene los servidores y ex servidores, para contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad;

Que, el numeral 6.1 Directiva N°002-2021-MML-GA, "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobado por la Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM de fecha 08 de septiembre de 2021, precisa que la solicitud es dirigida al Gerente Municipal Metropolitano con carácter de declaración jurada, conteniendo entre otros, los datos completos de identificación, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación; una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida en calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en



su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, el subnumeral 4 del numeral 6.5 de la Directiva dispone que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría;

Que, en el marco de la presunción de veracidad del artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se reconoce que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 092-2020-MML/GMM de fecha 30 de septiembre de 2020 y Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 093-2020-MML/GMM de fecha 30 de septiembre de 2020 se declara, entre otros, procedente la solicitud de defensa legal formulada por Oscar Priscilio Leandro Diestra y Luis Wilver Barrios del Pozo, respectivamente, en referencia a la etapa de investigación preparatoria hasta la conclusión de la etapa intermedia del proceso respecto del Caso N° 134-2020, motivo por el cual, de acuerdo al TDR del "*Servicio de Defensa Legal respecto a la Carpeta Fiscal N° 506015505-2020-134-0*", el servicio a contratar es la defensa legal, es decir, la revisión y análisis de expedientes, elaboración de escritos, informes legales, peticiones, recursos y todo aquello que resulte necesario para realizar la defensa legal de los patrocinados;

Que, mediante Documento Simple N° 2022-0082914 de fecha 31 de mayo de 2022, los señores Oscar Priscilio Leandro Diestra y Luis Wilver Barrios del Pozo, en su calidad de Coordinador Administrativo de la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Especialista en Indagación de Mercado de la Subgerencia de Logística Corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respectivamente, solicitan se les conceda asesoría contable sobre el Caso N° 506015505-2020-134-0;

Que, se debe tener en cuenta lo señalado en el Informe Técnico N° 001705-2020-SERVIR-GPGSC, en el cual indica que corresponderá a cada entidad evaluar y analizar si dentro de los alcances de la decisión que emitió para otorgar el beneficio de defensa y asesoría legal a un servidor se contempló la posibilidad de contratar asesoría especializada (perito especializado) de un profesional como parte de la estrategia de defensa del servidor o ex servidor en el proceso judicial. Así también señala que para el otorgamiento de dicho beneficio -indistintamente de la modalidad solicitada- deberá observarse los requisitos y procedimientos regulados en los numerales 6.1, 6.3 y 6.4 de la Directiva;

Que, de los anexos del Documento Simple N° 2022-0082914 de fecha 31 de mayo de 2022 presentado por los señores Oscar Priscilio Leandro Diestra y Luis Wilver Barrios del Pozo, se presenta un informe en el cual su abogado indica que resulta importante cuestionar y contradecir el informe pericial económico elaborado por los peritos del Ministerio Público, a través de un "informe pericial de impugnación de parte", que establezca lo contrario, y que permita reforzar la tesis de la oposición al informe pericial presentada en su oportunidad por Fiscalía;

Que, mediante Memorando N° D004942-2022-MML-PPM de fecha 06 de junio de 2022, la Procuraduría Pública Municipal informó que el Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima se encuentra a cargo de la investigación seguida contra Carlos Miguel Cabrera Huatay, Oscar Priscilio Leandro



Diestra, Luis Wilver Barrios del Pozo y otros, por la presunta comisión de los delitos de Colusión agravada, en agravio del Estado; la misma que ha sido signada con el Caso N° 134-2020 y se encuentra en etapa de investigación preparatoria. Además a Oscar Priscilio Leandro Diestra, en su condición de Coordinador Administrativo de la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Lima, y a Luis Wilver Barrios del Pozo, en su condición de Especialista en Indagación de Mercado de la Subgerencia de Logística Corporativa de la Municipalidad de Lima, se les imputa haberse coludido con los proveedores contratados, Michel Alexis Lanao Salvatierra y BIOBYSA SAC, para favorecerles en la Contratación Directa N° 15-2020-MML-GA-SLC;

Que, mediante el Informe N° D001493-2022-MML-GA-SP-ACAS de fecha 06 de junio de 2022, del Área de Contratación Administrativa de Servicios, se corrobora que los recurrentes ejercen los cargos de Coordinador Administrativo de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, durante el periodo del 01 de agosto de 2019 hasta la actualidad, y Especialista de Indagación de Mercado de la Subgerencia de Logística Corporativa, durante el periodo del 03 de febrero de 2020 hasta la actualidad;

Que, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.5 de la Directiva N°002-2021-MML-GA, y lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000567-2022-MML-GAJ de fecha 09 de Junio de 2022, se determina el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud para acceder al beneficio de asesoría contable respecto al Caso N° 134-2020. Asimismo, en cautela de los intereses de la entidad, la propuesta de asesoría económica - contable no es una condición de obligatorio cumplimiento, quedando sujeta la misma al presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en ese orden de ideas se evidencia que los solicitantes tiene la calidad de investigados en el Caso N° 134-2020, que se sigue ante el Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por la presunta comisión de los delitos de Colusión agravada, con requerimiento de prisión preventiva, y que los hechos que conllevaron la interposición de la denuncia fueron acaecidos en el periodo dentro del cual los solicitantes desempeñaron funciones como Coordinador Administrativo de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Especialista de Indagación de Mercado de la Subgerencia de Logística Corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que resulta procedente que se les conceda el beneficio de asesoría solicitado;

Que, el inciso 4 del numeral 6.5. de la Directiva N°002-2021-MML-GA establece que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se indicará expresamente la procedencia o no del otorgamiento del beneficio de asesoría contable, para el caso de ser procedente esta debe disponer que las Gerencias de Administración y Finanzas adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La emisión de la resolución no debe exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y, la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de asesoría contable formulada por los señores Oscar Priscilio Leandro Diestra y Luis Wilver Barrios del Pozo mediante Documento Simple N° 2022-0082914 de fecha 31 de mayo de 2022, en su condición de Coordinador Administrativo de la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Especialista en Indagación de Mercado de la Subgerencia de Logística Corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respectivamente, por haber sido comprendidos en calidad de investigados en el proceso judicial tramitado con el Caso N° 134-2020, que se sigue ante el Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, el mismo que se extenderá por todo el proceso judicial; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- La propuesta presentada por los señores Oscar Priscilio Leandro Diestra y Luis Wilver Barrios del Pozo, no es una condición de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual queda sujeta al presupuesto institucional y sus reales posibilidades, y abarca todo el proceso judicial derivado del Caso N° 134-2020.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Finanzas, conforme al ámbito de sus competencias adopten las acciones pertinentes para la contratación de la asesoría contable, respecto de la que deberán verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las contrataciones del Estado y la ejecución de gastos de conformidad con la normatividad aplicable, sujetándose al presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores" y a la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los señores Oscar Priscilio Leandro Diestra y Luis Wilver Barrios del Pozo, así como a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Finanzas para su conocimiento y fines, acorde con lo regulado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatoria.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

